



Factura: 001-002-000032937



20171701076P03535



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701076P03535					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2017, (9:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO WRIGHT MARGARITA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703843266	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHIRIBOGA AGUIRRE MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704542727	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



2.

10/07/17

N° TRAMITE: 44342-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1

ESCRITURA No.	2017	17	01	76	P03535
---------------	------	----	----	----	--------

2 FACTURA No. 001-002-000032937

3
4
5
6
7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
8 **LIMITADA**
9 **DENOMINADA**
10 **TRANSLATE-ECUADOR CÍA. LTDA.**
11 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**
12 **DI 3 COPIAS**
13 **S.G.**
14

15 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy día **VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS**
17 **MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN,**
18 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO,**
19 comparecen: **MARGARITA ALICIA CASTRO WRIGHT**, casada con
20 el señor **RODRIGO GANGOTENA SAMANIEGO**, por sus propios
21 derechos; y, **MARIA LORENA CHIRIBOGA AGUIRRE**, casada con
22 el señor **LUIS FRANCISCO DAVALOS ESPINOSA**, por sus propios
23 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente
25 capaces, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han
26 presentado sus documentos de identidad, los mismos que en
27 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
28 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

1 tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
2 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar y
3 agregar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
6 celebración de la presente escritura las siguientes señoras:
7 MARGARITA ALICIA CASTRO WRIGHT, portadora de la cédula de
8 ciudadanía número uno siete cero tres ocho cuatro tres dos seis
9 guion seis (170384326-6), casada con el Señor RODRIGO
10 GANGOTENA SAMANIEGO, por sus propios derechos; y, MARIA
11 LORENA CHIRIBOGA AGUIRRE, portadora de la cédula de
12 ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco cuatro dos siete dos
13 guion siete (170454272-7), casada con el Señor LUIS FRANCISCO
14 DAVALOS ESPINOSA, por sus propios derechos. Las
15 comparecientes son ecuatorianas, legalmente capaces para contratar
16 y obligarse, domiciliadas y residentes en esta ciudad y Distrito
17 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, quienes libre y
18 voluntariamente convienen en celebrar la presente Constitución de
19 Compañía de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la
20 Codificación de la Ley de Compañías, Código de Comercio y por el
21 presente Estatuto. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y**
22 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Las comparecientes
23 bajo juramento manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto
24 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada
25 denominada TRANSLATE-ECUADOR CÍA. LTDA.; la que se regirá
26 por lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, las
27 normas del presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas que
28 fueren aplicables. Así como declaran bajo juramento el estar de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 acuerdo con todo el contenido del presente Estatuto, al 1980
2 declaran que su contenido es veraz y se apega a la realidad.
3 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
5 **Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
6 se denominará TRANSLATE-ECUADOR CÍA. LTDA. **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
8 TRANSLATE-ECUADOR CÍA. LTDA., es de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia
10 de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias,
11 representaciones y oficinas en cualquier lugar del país o en el
12 exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
13 tiene como su objeto social y finalidades únicas: TRADUCCIÓN Y
14 REVISIÓN DE DOCUMENTOS, E INTERPRETACIÓN
15 SIMULTÁNEA Y CONSECUTIVA ENTRE IDIOMAS, CON O SIN
16 EQUIPOS PARA INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA,
17 MANTENIENDO EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD;
18 Podrá también formar parte como socio o accionista de compañías
19 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
20 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o
21 extranjeras y/o contratar con ellas; Para el cumplimiento de su
22 objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u
23 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros
24 países y acordes y necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto
25 social. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar actos o contratos
26 que no estén directamente relacionados con su objeto social,
27 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
28 Compañía TRANSLATE-ECUADOR CÍA. LTDA., será de VEINTE Y

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

1 CINCO (25) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de
2 este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse,
3 disminuirse, disolverse antes del cumplimiento de conformidad a lo
4 que determine sobre el particular la Codificación de la Ley de
5 Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**
6 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
7 Capital Social de la Compañía es de USD \$. 400.⁰⁰
8 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en CUATROCIENTAS
10 (400) participaciones iguales e indivisibles de USD \$. 1.⁰⁰ (UN
11 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO
12 CENTAVOS) cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-**
13 Las Participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar
14 representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada
15 Socia un certificado de aportación, en el que constará
16 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
17 participaciones que por su carácter les corresponda. Las
18 participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles
19 por acto entre vivos, en este último caso previo consentimiento
20 unánime de quienes conforman el Capital Social, debiendo cumplirse
21 además, con los requisitos preceptuados en la ley. **ARTÍCULO**
22 **SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de Capital se
23 acordará mediante resolución de la Junta General de Socios
24 legalmente convocada y constituida para resolver sobre este asunto.
25 En cuyo caso, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal
26 o sea de USD \$. 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, teniendo las Socias
28 de la Compañía, el derecho preferente para suscribir una o más

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 participaciones en proporción a sus respectivas participaciones
2 sociales en la Compañía, pudiendo renunciar a su derecho
3 preferente en forma expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDOS DE**
4 **RESERVA.-** La Compañía TRANSLATE-ECUADOR CÍA. LTDA.,
5 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el
6 Veinte por ciento (20 %) del Capital Social, segregando de las
7 utilidades líquidas y realizadas, un Cinco por ciento (5 %) de cada
8 ejercicio económico. **ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE**
9 **PARTICIPACIONES.-** La Cesión de Participaciones que realicen las
10 Socias de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto por la Codificación
11 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: BENEFICIOS.-**
12 Todas las Socias, gozarán de iguales derechos, obligaciones y
13 responsabilidades, los cuales están preceptuados en la Sección V,
14 Numeral Cuatro (4) de la Codificación de la Ley de Compañías. Los
15 beneficios de la Compañía, se dividirán en proporción de las
16 Participaciones pagadas por cada Socio. **CAPÍTULO TERCERO:**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
18 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Socios, y, será administrada por
20 medio de la Presidente y de la Gerente General. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** La Representación Legal y Extrajudicial de la
23 Compañía la ejercerá la Gerente General, quien podrá celebrar a
24 nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y contratos, con
25 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y,
26 aquellos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía
27 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato
28 social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

1 **DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, estará formada por los
2 Socios legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de
3 la compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la
4 Codificación de la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Tiene
5 facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
6 sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para
7 la adecuada marcha de la Empresa. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
8 **DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-**
9 Las Socias concurrirán a la Junta General, personalmente o por
10 medio de sus mandatarios con Poder Notarial o con carta suscrita
11 dirigida a la Gerente General de la Compañía, facultándole para
12 intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
13 **DECISIONES.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente
14 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
15 concurrentes a ella, no representan más de la mitad del Capital
16 Social de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el
17 número de Socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del Capital
18 Social presente, debiendo expresarse así en la Convocatoria que se
19 realice. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán con la
20 aprobación por mayoría absoluta de votos del capital social presente.
21 Cada participación de USD \$. 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), da derecho a un
23 voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones
24 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todas las Socias, inclusive para los no asistentes o
26 los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación
27 de conformidad con la ley de la materia. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 atribuciones de la Junta General las siguientes: A) Fijar la política
2 para el funcionamiento de la Compañía; B) Designar y remover al
3 Presidente y Gerente General, y, fijar sus remuneraciones,
4 Aprobar el Presupuesto Anual que presente la Gerente General; D)
5 Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerente General,
6 previo informe de la Fiscalización; E) Resolver acerca de la forma de
7 reparto de Utilidades; F) Consentir en la sesión de participaciones
8 sociales, y, en la admisión de nuevos Socios; G) Decidir acerca del
9 nuevo Aumento o Disminución del capital, y, la prórroga del Contrato
10 Social; H) Resolver el Gravamen o Enajenación de los bienes
11 muebles e inmuebles de la Compañía; I) Resolver sobre la Disolución
12 anticipada de la Compañía; J) Acordar la exclusión del Socio, por las
13 causales previstas en el Artículo Ochenta y dos (82) de la
14 Codificación de la Ley de Compañías; y, K) Las demás facultades
15 previstas en la ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SÉPTIMO: CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIAS.-** A
17 saber: A) Las reuniones de la Junta serán Ordinarias y
18 Extraordinarias: Uno.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una
19 vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
20 ejercicio económico de la Compañía; y, Dos.- Las Extraordinarias se
21 reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas. B) Tanto las
22 Juntas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán por convocatoria de
23 la Presidenta o de la Gerente General, por su propia iniciativa o a
24 pedido de un número de Socios que representen por lo menos el
25 Diez por ciento (10 %) del Capital Social, para tratar los asuntos que
26 se indiquen en la Convocatoria; C) Las Convocatorias se realizarán
27 mediante carta suscrita por la Presidenta o la Gerente General,
28 dirigida a cada Socio, al domicilio que tenga registrado en la

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

1. compañía o a su correo electrónico, por lo menos con ocho (8) días
2. de anticipación al día fijado para la reunión; D) Cuando todos los
3. Socios estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en
4. constituirse en Junta Universal en cualquier lugar del territorio
5. nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos
6. treinta y ocho (238) de la Codificación de la Ley de Compañías; y, E)
7. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles,
8. escritas a máquina o impresas, tanto en el anverso y reverso, que
9. deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada
10. una a una por la Presidenta y la Secretaria. Estas convocatorias y
11. juntas se sujetarán al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios
12. y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,
13. Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta,
14. expedida por el señor Superintendente de Compañías, mediante
15. Resolución número Cero Dos punto Q punto DICQ punto Cero Cero
16. Cinco (02.Q.DICQ.005) del primero de abril del dos mil dos (01-IV-
17. 2002) publicada en el Registro Oficial Cinco Cinco Ocho (558) del
18. dieciocho de abril del dos mil dos (18-IV-2002) y sus posteriores
19. reformas legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA**
20. **PRESIDENTE.**- La Presidente, podrá ser Socio o no de la Compañía,
21. será designada por la Junta General, durará Dos (2) años en el
22. ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegida indefinidamente, y,
23. sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazada, sin perjuicio de
24. lo que dispone el Artículo Ciento treinta y tres (133) de la
25. Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26. **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENTE.-**
27. Son atribuciones y deberes de la Presidente las siguientes: A) Velar
28. por el cumplimiento de la ley, el Estatuto Social, las Resoluciones de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 la Junta General; B) Presentar un informe anual y los proyectos de
2 resolución que creyere convenientes; C) Reemplazar a la Gerente General
3 General en caso de ausencia o impedimento temporal de ésta. Si la
4 ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a
5 la Junta General para que se designe a la nueva Y/O nuevo Gerente
6 General; D) Representar Legal, Judicial y Extrajudicial a la Compañía
7 en caso de ausencia o impedimento temporal de la Gerente General;
8 E) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; F) Legalizar
9 conjuntamente con el Secretario Y/O Secretaría de la Junta, las
10 Actas de Juntas Generales; G) Suscribir conjuntamente con la
11 Gerente General, los Certificados de Aportación; y, H) Las demás
12 atribuciones y deberes que le asigne la ley, el Estatuto Social, y, la
13 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**
14 **GENERAL.-** El Gerente o la Gerente General, podrá ser Socio o no
15 de la Compañía, durará Dos (2) años en el ejercicio de sus
16 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y, sus funciones se
17 prorrogarán hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo que dispone el
18 Artículo Ciento Treinta y tres (133) de la Codificación de la Ley de
19 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
21 del Gerente o de la Gerente General las siguientes: A) Representar
22 Legal, Judicial y Extrajudicial a la Compañía; B) Actuar como
23 Secretaria de la Junta General, en caso de no designarse un Ad-Hoc;
24 C) Presentar el Presupuesto Anual de la Compañía; D) Presentar el
25 Balance Anual, y, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
26 Compañía, así como, la propuesta de distribución de Beneficios; E)
27 Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia
28 de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto Social,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 y, las Resoluciones de la Junta General; G) Recibir mediante
2 inventario los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de
3 los cuales y de su administración, responderá ante la Junta General
4 de Socios; H) Manejar los bienes y valores de la Compañía, y,
5 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el Objeto
6 Social sin límite de cuantía, previa la autorización escrita de la Junta
7 General de Socios; I) Abrir y cerrar Cuentas Bancarias, y, girar sobre
8 ellas; J) Otorgar Poderes Generales o Procuraciones Judiciales,
9 previa autorización escrita de la Junta General de Socios; K)
10 Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o impedimento
11 temporal de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos,
12 convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe al
13 Presidente; L) Legalizar conjuntamente con el Presidente, las Actas
14 de Juntas Generales, si hubiere actuado como Secretario de la
15 Junta; M) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados
16 de Aportación; y, N) Las demás atribuciones y deberes que le asigne
17 la ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de Socios. **CAPÍTULO**
18 **CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN. ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de
20 Socios designará un Comisario quien se sujetará a lo previsto en el
21 Artículo Doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de la
22 Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía,
25 todas las que se hallen establecidas en la Codificación de la Ley de
26 Compañías, y, la resolución de la Junta General de Socios, tomada
27 en sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **CUARTO: DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de Disolución y

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



Liquidación de la Compañía, no habiendo opción entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador la Gerente General; de oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y su Suplente, y, se señalará sus Atribuciones y Deberes; por lo que para el cumplimiento de sus Funciones, la Junta General de Socios, fijará la remuneración de los Liquidadores. **CAPÍTULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía como se ha estipulado en el Artículo Quinto de este Estatuto Social es de USD \$. 400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e indivisibles de USD \$. 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, que será suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NÚMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCENTAJE POR PARTICIPA- CIONES
MARGARITA ALICIA CASTRO WRIGHT	200,00	200,00	200	50%
MARIA LORENA CHIRIBOGA AGUIRRE	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

2 Los Socios Fundadores de la Compañía, bajo juramento declaran
3 que el capital de la Compañía será pagado en numerario y
4 depositado en una de las instituciones del sistema financiero del
5 país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de la
6 Codificación de Ley de Compañías vigente, y, de acuerdo al cuadro
7 de integración de capitales constante en el Artículo Vigésimo Sexto
8 de este Estatuto Social. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**

9 **GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

10 **DESIGNACIONES.-** Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la
11 señora MARIA LORENA CHIRIBOGA AGUIRRE, y, para el cargo de
12 GERENTE GENERAL, a la señora MARGARITA ALICIA CASTRO
13 WRIGHT Cada uno de dichos Administradores, desempeñarán sus
14 funciones por el período de Dos (2) años a partir de la fecha de
15 inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.

16 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN.-** Los

18 Comparecientes, autorizamos al Doctor Jaime Del Salto Caviedes
19 Profesional del Derecho, para que realice, todos los trámites que
20 sean necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la
21 Compañía. **NOTIFICACIONES:** MARIA LORENA CHIRIBOGA

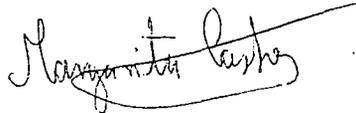
22 AGUIRRE, fija su dirección en Lomas de Cumbaya treinta y uno,
23 ciudad Quito, Provincia de Pichincha, teléfono tres cinco cinco cinco
24 cero tres cuatro, correo electrónico mlchiriboga05@gmail.com; y,

25 MARGARITA ALICIA CASTRO WRIGHT, fija su dirección en
26 Valencia E seis guión veinte y nueve Lumbisí Cumbayá, ciudad
27 Quito, Provincia de Pichincha, teléfono tres ocho cero seis tres nueve
28 nueve, correo electrónico mcastrow2000@yahoo.com. Usted señor

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

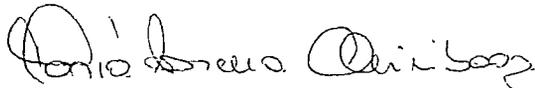


1 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
2 perfecta validez del presente instrumento público. (HASTA
3 MINUTA). Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la
4 que se encuentra firmada por el Doctor Jaime Del Salto Caviedes,
5 con matrícula profesional número tres mil ciento noventa y siete del
6 Colegio de Abogados de Pichincha. Las comparecientes autorizan y
7 solicitan el certificado único del Registro Civil para ser agregado,
8 conforme el artículo setenta y cinco de la LOGIDC, y a petición de las
9 mismas también se agregan las copias de sus cédulas de
10 ciudadanía. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
11 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las
12 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
13 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
14 Notaría de todo lo cual doy fe.-

15
16 



17
18 MARGARITA ALICIA CASTRO WRIGHT
19 C.C. 1703843266

20
21 



22
23 MARIA LORENA CHIRIBOGA AGUIRRE
24 C.C. 1704542727

25
26
27 DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

28 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769411
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703370948 DEL SALTO CAVIEDES JAIME LISARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSLATE-ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

23 JUN 2017
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



22/06/2017 12:05 PM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Margarita Castro

Número único de identificación: 1703843266

Nombres del ciudadano: CASTRO WRIGHT MARGARITA ALICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TRADUCTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GANGOTENA SAMANIEGO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: CASTRO GUSTAVO

Nombres de la madre: WRIGHT DURAN BALLEEN GRACIELA TERESA SOFIA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017
Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-032-46569

172-032-46569

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170384326-6

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO WRIGHT
 MARGARITA ALICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-12-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 RODRIGO
 GANGOTENA SAMANIEGO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TRADUCTOR E433913222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: WRIGHT DURAN BALLEEN GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-05-12

IGM 17 01 751 11




REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

012 JUNTA No.

012 - 060 NÚMERO

1703843266 CÉDULA

CASTRO WRIGHT MARGARITA ALICIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

QUITO CANTÓN ZONA: 1

TUMBACO PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F) PRESIDENTA DE LA JRV IMP. IGA.MJ

Margarita Castro



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Lorena Chiriboga

Número único de identificación: 1704542727

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA AGUIRRE MARIA LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ARTES LIBERALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS ESPINOSA LUIS FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 17 DE AGOSTO DE 1993

Nombres del padre: CHIRIBOGA HERNAN

Nombres de la madre: AGUIRRE MARY FRANCES

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-032-46593



172-032-46593

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170454272-7

APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIRIBOGA AGUIRRE
 MARIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 1969-05-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL CASADA
 LUIS FRANCISCO
 DAVALOS ESPINOSA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LGDO ARTES LIBERALES E13111111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHIRIBOGA HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AGUIRRE MARY FRANCES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-07

SECTOR GENERAL

SECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No.

009 - 234 NÚMERO

1704542727 CÉDULA

CHIRIBOGA AGUIRRE MARIA LORENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 IÑAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 4

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

Maria Lorena Chiriboga

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRANSLATE-ECUADOR CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, veinte y tres de junio del año dos mil diecisiete.-


DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30805
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2936
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /23/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSLATE-ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA : 2 AÑOS RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019 RM/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL